



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

" AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD "

ACUERDO DE CONCEJO N° 027 -2020-MPI
Ilo, 14 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Inversión Pública mediante Memorandum N° 726-2019-GIP-MPI, de fecha 10 de octubre de 2019, solicita la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica con respecto a la transferencia a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A.- EPS ILO S.A., del Proyecto de Inversión Pública denominado: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL AA.HH. NUEVA ESPERANZA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", adjuntando para ello el respectivo expediente que contiene, entre otros documentos, el Acta de la Reunión N° 006-2019 de fecha 22 de octubre del 2019, a través del cual la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ilo, constituida por Resolución de Alcaldía N° 121-2019-A-MPI, del 27 de febrero de 2019, aprueba la transferencia de 13 proyectos a las entidades competentes, entre ellos el Proyecto antes mencionado.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 079-2014-GG-EPS ILO S.A. se aprueba el Expediente Técnico Definitivo a nivel de obra del Proyecto de Inversión Pública "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL AA.HH. NUEVA ESPERANZA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", con código SNIP 258813, con un presupuesto base de S/ 1'304,360.04 y un plazo de ejecución de 5 meses calendarios, en la modalidad de ejecución vía Administración Directa.

Que, con fecha 24 de junio de 2015, se suscribe el Convenio N° 615-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU "Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para Ejecución de Obra Pública entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Municipalidad Provincial de Ilo y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Ilo- EPS ILO S.A.", mediante el cual el Ministerio de Vivienda se compromete a transferir a favor de la Municipalidad en el ejercicio fiscal 2015, para la ejecución de las obras del Proyecto "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL AA.HH. NUEVA ESPERANZA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" hasta S/ 1'205,711.00, que corresponde a la ejecución del Proyecto, en la modalidad de Ejecución Indirecta, y asimismo S/ 54,805.00 a la EPS ILO S.A., para la supervisión del mismo.

Que, la Gerencia de Inversión Pública mediante Resolución de Gerencia N° 105-2016-GIP-MPI del 06 de setiembre del 2016, aprueba el Expediente Técnico de Verificación de Viabilidad N° 02, y con fecha 23 de noviembre del 2016 se suscribe el Contrato N° 020-2016-GAF/MPI entre la Municipalidad Provincial de Ilo y la Empresa Contratista COBAVALE EIRL, con el objeto de ejecutar el Proyecto materia del presente Acuerdo de Concejo, cuyo monto contractual asciende al importe de S/ 1'462,738.19, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Que, el Convenio precitado establece en el numeral 6.2.11 de la Cláusula Sexta que la Municipalidad Provincial de Ilo "A la finalización del convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Física y Financiera del PROYECTO, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles y comunicar a VIVIENDA de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF"; en el numeral 6.3.8 señala como obligación de la EPS ILO S.A. "Presentar a VIVIENDA la información documentada y/o liquidación financiera respecto al uso de los recursos transferidos para las acciones de Supervisión del PROYECTO, el cual se realizará a la culminación de la Obra o resolución del convenio"; y en el numeral 6.3.7 establece como obligación de la EPS ILO S.A. "Recibir de la MUNICIPALIDAD la obra a su culminación, y encargarse de la operación, mantenimiento y sostenibilidad de la misma".

Que, el Artículo 1, inciso 12 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras por administración directa, establece que posterior a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA**

" AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD "

Que, con Resolución de Alcaldía N° 595-2019-A-MPI, del 28 de junio del 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-MPI "PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PROYECTOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO Y/O UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO", la cual en el numeral 8.1.1. de la Cláusula Octava establece que "Para iniciar el proceso de transferencia de obras y/o proyectos públicos se tiene que cumplir que la obra y/o proyecto, debe contar con la debida liquidación técnica y financiera respectiva aprobada vía acto resolutivo"; en el numeral 8.2.5. estipula que: "De acuerdo a la naturaleza de la obra y/o proyecto, la Comisión de Transferencia de la MPI, se reunirán a fin de resolver la transferencia definitiva de las obras y/o proyectos a las Entidades Receptoras, la cual debe considerar los siguientes casos: a) Transferencia externa, se considera cuando se trata de transferir las obras y/o proyecto a las siguientes instituciones o entidades a terceros, la cual será necesaria la aprobación de la transferencia en acuerdo de concejo, y que se hagan cargo de la Operación y Mantenimiento de la Obra". b) (...)". La misma Directiva en el numeral 8.3 señala los documentos que deberá contener el expediente de Transferencia de obra y/o proyecto, el mismo que en este caso ha sido remitido por la Gerencia de Inversión Pública cumpliendo con los requisitos establecidos.

Que, con Oficio N° 092-2018-GG-EPS ILO S.A., de fecha 26 de febrero del 2018, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A.- EPS ILO S.A., remite a la Municipalidad Provincial de Ilo el expediente de la Liquidación Técnica Financiera del Componente SUPERVISIÓN del Proyecto "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL AA.HH. NUEVA ESPERANZA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", adjuntando la Resolución de Gerencia General N° 030-2018-GG-EPS ILO S.A., de fecha 26 de febrero del 2018, que aprueba la Liquidación Técnica y Financiera de la Supervisión del Proyecto mencionado, con un Gasto Financiero de S/ 22,953.86 y un Gasto Patrimonial de S/ 18,175.00, haciendo un Total del Gasto Ejecutado de S/ 41,128.86.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 289-2018-A-MPI, del 07 de marzo de 2018, la Municipalidad Provincial de Ilo aprueba la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL AA.HH. NUEVA ESPERANZA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" con Código SNIP N° 258813 , con un Valor Físico de Obra que asciende a S/ 1'608,061.31 y un Gasto Financiero ascendente a S/ 1'548,291.54; disponiendo en su Artículo Segundo proceder a la transferencia de la Obra a la EPS ILO S.A., para que se encargue de la Administración, Operación y Mantenimiento.

Que, el numeral 52.1 del Artículo 51 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280- Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que el capital social de una empresa prestadora pública de accionariado municipal está constituido por los aportes de las Municipalidades Provinciales accionistas, en dinero o bienes.

Que, en este sentido, habiendo la Municipalidad Provincial de Ilo incorporado en su presupuesto los recursos transferidos por el Ministerio de Vivienda para la ejecución de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL AA.HH. NUEVA ESPERANZA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" con Código SNIP N° 258813, corresponde que el Concejo Municipal apruebe la transferencia de la misma a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A. EPS ILO S.A., como aporte de capital, lo que genera el correspondiente incremento de capital y acciones a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo, al tener esta la calidad de accionista de dicha Empresa, asumiendo la EPS ILO S.A. la responsabilidad de su Administración, Mantenimiento y Operación, según lo establece el numeral 6.3.7 del ítem 6.3 de la Cláusula Sexta del Convenio N° 615-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU y la normativa precisada en los considerandos precedentes. Se precisa que la obra mencionada se encuentra en buen estado y en operatividad en beneficio de los vecinos del AA.HH. Nueva Esperanza, desde el día 02 de mayo del 2007, a cargo de la EPS ILO S.A.

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 56° establece que son bienes de las Municipalidades los edificios municipales y sus instalaciones y en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad. Asimismo, en su Artículo 59° se determina que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

" AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD "

Que, la norma acotada en el considerando precedente, en el artículo 41° señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, evaluada la situación y normativa expuesta, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 1053-2019-GAJ-MPI, recepcionado el 24 de octubre de 2019, opina que es procedente que el Concejo Municipal apruebe la Transferencia Externa a la EPS ILO S.A. de la obra denominada "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL AA.HH. NUEVA ESPERANZA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA"; y en igual sentido se pronuncia la Comisión de Desarrollo Territorial y Urbano, en el Dictamen N° 06-2019-WAQ/CDTU-MPI, recepcionado el 14 de enero del 2020.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2020, por mayoría;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Transferencia Externa de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL AA.HH. NUEVA ESPERANZA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", con código SNIP N° 258813, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A.- EPS ILO S.A. cuyo monto financiero asciende a la suma de S/ 1'548,291.54 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Uno y 54/100 Soles); para su Administración, Operación y Mantenimiento.

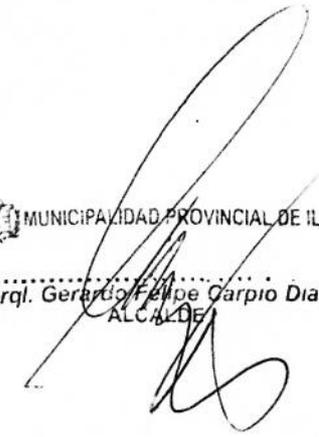
ARTÍCULO SEGUNDO.- La transferencia aprobada en el Artículo Primero debe considerarse como un aporte de capital, debiendo generar el correspondiente aumento de capital e incremento de acciones a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A.- EPS ILO S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ilo y Gerencia de Administración Financiera el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda R. Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE